



DEMANDANTE: ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA  
DEMANDADO: JORGE ISACC MOLINA RIVERO  
PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO  
RADICACION: 08-433-40-89-001-2021-00032-00

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su despacho la demanda de la referencia informándole que la misma se encuentra pendiente para su admisión, sírvase a proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, 25 de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la presente demanda de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovida por ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA, contra JORGE ISACC MOLINA RIVERO, reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 384 y 385 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO promovida por ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA, a través de apoderado judicial en contra de JORGE ISACC MOLINA RIVERO

SEGUNDO: DELE el trámite previsto en el libro tercero sección primera de los PROCESOS DECLARATIVOS del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese a los demandado JORGE ISACC MOLINA RIVERO de conformidad con los artículos 290 al 293, 296 y 301 del C.G.P, De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el termino de Veinte (20) días hábiles para que la conteste.

CUARTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. AELXSY LUCILA SUAREZ LOBELO identificado con C.C No. 32.694.948 y T.P No. 57.439 del C.S.J, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante señor ELDA ROSA IBAÑEZ ESCORCIA identificado con C.C No. 22.527.669.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN  
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 13 de fecha 26 de febrero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario